

**HERNAN SILES ZUAZO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Banco Minero de Bolivia, ha suscrito contratos con empresas checoslovacas para la compra a crédito de maquinarias y equipor que serán utilizados por la industria minera, por un valor de \$us, 3.709.695.00 bajo condiciones favorables como ser tasas de intereses bajos y pagos convenientes, contratos pactados con cargo de aprobación por el Supremo Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

- En fecha 23 de septiembre del presente año, contrato con la firma ?INTERSIGMA?, la adquisición de una partida de bombas sumergibles y motobombas de la marca ?SIGMA? por \$. 326.825
- En fecha 24 de septiembre del presente año, convino con la empresa ?STROJEXPORT? la compra de 20 cargadores articulados UNC-200 por \$us. 1.720.000.00.
- En fecha 26 de septiembre del presente año, contrató con la firma ?PRAGOINVEST?, la adquisición de grupos electrogénos de diferentes capacidades por un valor de \$us.1.680.870.00.

Que la maquinaria será importada por el Banco Minero de Bolivia, para atender los requerimientos de la minería privada y cooperativizada a las que esta entidad bancaria presta atención técnica y financiera en su condición de Empresa Estatal de fomento y Crédito Minero.

Que es deber del Supremo Gobierno, autorizar estas adquisiciones por construir operaciones tendentes a estimular los trabajos del sector privado y cooperativizado del país, para lo que deberán adoptarse las previsiones pertinentes al cumplimiento de disposiciones legales sobre derechos arancelarios.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se aprueban los contratos suscritos entre el Banco Minero de Bolivia y las firmas checoslovacas ?INTERSIGMA? por \$us. 326.825.00 (DOLARES AMERICANOS TRESCIENTOS VENTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100) ?STROJEXPORT? por \$us. 1.702.000.00 (DOLARES AMERICANOS UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL 00/100), y ?PRAGOINVEST? por \$u 1.680.870.00 (DOLARES AMERICANOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100).

**ARTÍCULO 2.-** Los términos y condiciones de la compra-venta a crédito a que se refiere el artículo anterior, son los siguientes:

- 20 % Pago inicial
- 80 % a cinco años plazo
- Intereses del 8 % anual sobre saldos

- Carta de Garantía del propio Banco Minero de Bolivia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Minería y Metalurgia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro años.

**FDO. HERNAN SILES ZUAZO**, José Ortíz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Fernando Baptista Gumucio, Roberto Jordán Pando, Oscar Bonifaz Gutierrez, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Min. Urbanismo y Vivienda a.i., Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Jorge Medina Pinedo, Carlos Miranda Pacheco, Antonio Arnez Camacho, Jorge Agreda Valderrama, Mario Rueda Peña, Benjamín Miguel Harb.